



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0213-2023-GM/MPB

Bellavista, 29 de Agosto del 2023

VISTO:-

El Informe Nº0166-2023-GPE/MPB de la Gerencia de Planeamiento Estratégico del 29 de Agosto del 2023, solicitando la Aprobación de Incorporación por mayores Ingresos y:

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Artículo II, establece los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 46.1 del Artículo 46º concerniente a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: I. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...).”, Asimismo el numeral 50.2. Dispone que los mencionados límites máximos de Incorporación son establecidos a los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01, el cual indica c) La Incorporación de mayores Ingresos Públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo Nº1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía

Que, según Informe Nº116-2023-OF/MPB, de fecha 18 de Agosto del 2023, el responsable de la Oficina de Finanzas CPC Juan Carlos Ortiz Marrufo, informa sobre la recaudación obtenida en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro 08 - Otros Impuestos Municipales.





Que, con Nota de Coordinación N°226-2023-GA/MPB, con fecha 23 de Agosto del 2023, remite información sobre ampliación de límites para incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.

Que, según Informe N°0166-2023-GPE/MPB, de fecha 29 de Agosto del 2023, Solicita Autorización para realizar la incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes a través de acto resolutivo de Gerencia Municipal.

ANEXO N° 01

En el presente cuadro se puede indicar que a la fecha tenemos un PIM de S/. 749,546.00, soles y su recaudación cuenta con S/.580,288.10 soles, es decir que en algunas específicas de ingresos no se está recaudando lo esperado según nuestra estimación de ingresos.

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESO - 2023
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

CLASIF. INGRESO	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11.21.11	518,880.00	26,904.64	45,024.92	51,175.82	120,528.95	60,930.14	50,582.64	65,164.53	37,370.78	0.00	0.00	0.00	0.00	457,682.42
11.21.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,206.12	9,930.80	0.00	0.00	0.00	0.00	18,136.92
11.21.21	80,000.00	15,673.00	2,565.00	9,051.00	2,487.00	13,524.00	2,403.00	0.00	1,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,432.00
11.22.11	0.00	1,101.10	3,081.00	135.00	55.00	1,115.00	734.00	497.00	78.78	0.00	0.00	0.00	0.00	6,796.88
11.33.35	125,000.00	3,695.20	3,743.70	4,607.16	3,344.30	4,728.72	3,735.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,855.00
15.11.11	120.00	74.87	114.50	256.55	444.10	411.01	537.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,838.88
19.11.11	25,546.00	0.00	24,546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,546.00
TOTAL	749,546.00	47,448.81	79,075.12	65,225.53	126,859.35	80,708.87	57,993.41	73,867.65	49,109.36	0.00	0.00	0.00	0.00	580,288.10

Así mismo es preciso indicar que de este Resumen de recaudación de Ingresos periodo 2023, se puede informar que efectivamente se cuenta con otras específicas al mes de diciembre del 2023, se estima el cierre de brecha en la recaudación según la propuesta que a continuación se detalla:

ANEXO N° 02

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESO - 2023
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

CLASIF. INGRESO	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RECAUDACION	SALDO
11.21.11	518,880.00	26,904.64	45,024.92	51,175.82	120,528.95	60,930.14	50,582.64	65,164.53	37,370.78	37,370.78	37,370.78	37,370.78	37,370.78	607,165.54	-88,285.54
11.21.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,206.12	9,930.80	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	38,136.92	-38,136.92
11.21.21	80,000.00	15,673.00	2,565.00	9,051.00	2,487.00	13,524.00	2,403.00	0.00	1,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,432.00	32,568.00
11.22.11	0.00	1,101.10	3,081.00	135.00	55.00	1,115.00	734.00	497.00	78.78	0.00	0.00	0.00	0.00	6,796.88	-6,796.88
11.33.35	125,000.00	3,695.20	3,743.70	4,607.16	3,344.30	4,728.72	3,735.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,855.00	101,145.00
15.11.11	120.00	74.87	114.50	256.55	444.10	411.01	537.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,838.88	-1,718.88
19.11.11	25,546.00	0.00	24,546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,546.00	1,000.00
TOTAL	749,546.00	47,448.81	79,075.12	65,225.53	126,859.35	80,708.87	57,993.41	73,867.65	49,109.36	42,370.78	42,370.78	42,370.78	42,370.78	749,771.22	-225.22

Del anexo N° 02, se puede observar que las específicas:

- **11.21.11 - PREDIAL**; realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023 se tiene una variación de S/. 88,285.54 porque lo que este diferencial, se estaría considerando como incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.
- **11.21.12 - PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**, realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023 se tiene una variación de S/. 38,136.92, porque lo que este diferencial, se estaría considerando como incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.



- **11.21.21 - ALCABALA**, realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023, se puede indicar que en esta específica de ingreso no se llegara a cumplir con la estimación de ingreso, por lo tanto no se está considerando para como la incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.
- **11.22.11 - AL PATRIMONIO VEHICULAR**, realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023 se tiene una variación de S/. 6,796.88 soles, porque lo que este diferencial, se estaría considerando como incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.
- **11.33.35 - IMPUESTO A LOS JUEGOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS**, realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023, se puede indicar que en esta específica de ingreso no se llegara a cumplir con la estimación de ingreso, por lo tanto no se está considerando para como la incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes.
- **15.11.11** - realizando una proyección hasta diciembre del periodo 2023 se tiene una variación de S/. 1,718.88 soles, porque lo que este diferencial, se estaría considerando como incorporación por mayores ingresos en gastos corrientes

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2023/MPB de fecha 03 de Julio 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - AUTORIZAR la INCORPORACION POR MAYORES INGRESOS EN GASTOS CORRIENTES POR EL MONTO DE S/ 134,935.00 SOLES, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Publico, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Nuevas partidas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL